

REGISTRO

del Eco del Norte.

T. 1.º Trujillo Sabado 3 de Febrero de 1838. N. 57.

Se publica Miercoles y Sabado de cada semana.

PARTE OFICIAL.

El Presidente de Bolivia
PROTECTOR DE LA CONFEDERACION
PERU BOLIVIANA,
A los Bolivianos.

COMPATRIOTAS:—Al despedirme de vosotros para emprender la campaña contra la expedicion que invadió el territorio de la Confederacion, os prometí una victoria decisiva. Os traigo un resultado infinitamente superior a los triunfos mas esplendidos—*La Paz*—una paz honorífica, que puede llamarse la reconciliacion fraternal de dos naciones: una paz que no ha costado una gota de sangre, ni una lagrima a la humanidad.

En los campos de Yanacocha y Socabaya supimos ostentar el valor y disciplina de nuestras tropas. En Paucarpata hemos estentado nuestro poder y nuestra magnanimidad, y hemos confirmado la sinceridad de las protestas pacíficas que no hemos cesado de repetir al mundo entero. Absteniendonos de hacer uso de fuerzas superiores, hemos dado al Universo un testimonio ilustre de nuestros sentimientos verdaderamente americanos y benévolos; del sistema pacífico y amistoso que hemos adoptado para con todas las naciones; de la preferencia que damos a los principios de humanidad, sobre los prestigios de la gloria militar y los aplausos del triunfo.

BOLIVIANOS:—La tempestad que hace dos meses nos espantaba desde todos los puntos de nuestro horizonte, ha desaparecido de un modo maravilloso. Ya no existe ninguna de los peligros que amenazaban nuestra existencia social y política. La guerra de los argentinos es insignificante. En breve podré anunciaros su termino. Debeis este inefable beneficio a la Providencia que se complace en favorecernos combinando en nuestro bien todos los sucesos externos e internos que pueden influir en nuestra suerte. En el orden de las cosas humanas, lo debemos al patriotismo de los pueblos y a las virtudes heroicas que distinguen al ejército; a esa union admirable de esfuerzos y de voluntades que ha disipado los proyectos y los errores de nuestros mas encarnizados enemigos.

La crisis que acaba de pasar ha fortifi-

cado en nosotros la conciencia de nuestro poder. Bajo los auspicios de la paz de Paucarpata sabremos emplearla en afinzar y fecundar todos los elementos de nuestra ventura; en hacernos respetables a las naciones de ambos continentes: en demostrar practicamente las ventajas del sistema de Confederacion que ahora va a darse a conocer entre nosotros, por la solidez y ventajas de nuestras instituciones, y en la política externa, por la moderacion con que sabremos sostener las relaciones que de ella emanar.

COMPATRIOTAS:—En nombre de la Patria y en el mio os doi las mas sinceras gracias por la cooperacion que habeis prestado al Gobierno, por vuestra consagracion a la causa santa que hoy vemos triunfar de tantos obstáculos, y en señorearse sobre las ruinas de tantas pretensiones injustas.

Sin deuda alguna externa que arranque de nuestro territorio las riquezas que produce, sin necesidad de exigir sacrificios a los pueblos para repeler agresiones temerarias que ya no debemos temer, nuestro erario alimentado con vastos ahorros vertera en todos los ramos de prosperidad fecundos raudales de adelantamiento y de estímulo. Yo os ofrezco contraer todo mi celo a acelerar estos preciosos resultados, que serán al mismo tiempo otras tantas pruebas irrecusables de la bondad intrínseca de nuestras instituciones.

HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ:—Sois mas inmediatamente testigo de los prodijes de vuestro celo, y de vuestro amor a la patria y a mi persona. Sois el modelo de los pueblos; el dechado de todas las virtudes públicas. Sois el antemoral formidable ante el cual se pulverizarán siempre las ideas desorganizadoras.

BOLIVIANOS:—Es tiempo de emplear todos nuestros esfuerzos, trabajando de consuno en sacar ventajas de los admirables sucesos que acabamos de ser testigos. Desde hoy se abre para nosotros una carrera nueva en los fastos de las republicas americanas. Huestrosla con nuestra adhesion inviolable al sistema político que hemos adoptado; con nuestro empeño en conservar la union con que estamos edificando al mundo; esa union que, estéril ya de ahora en adelante a dos pueblos hermanos, forma de la Confederacion Peru-Boliviana una combinacion fuerte, sabia y benéfica, digna ya de los aplausos que recibe de las naciones mas

ilustradas de Europa.

Para el desempeño de tan sublimes deberes contad con la infatigable cooperacion de vuestro compatriota

Andrés Santa Cruz.

Palacio de Gobierno en la Paz de Aya-
cucho, a 18 de Diciembre de 1837.

Visita Jeneral de Hacienda - Lima, a 5 de Oc-
tubre de 1837.

Señor Ministro de Estado del despacho de Hacienda

Habiendo llamado la tenion de S. E. el Protector el vicioso é ineficaz sistema establecido para la recaudacion de los derechos impuestos a los aguardientes, se sirvió ordenarme en 24 de Julio ultimo, por el conducto de su Secretario Jeneral, me ocupase de la redaccion de un plan para su reforma; y me cabe ahora el honor de incluir a U.S. el proyecto de Decreto que establece el derecho de cabezon rural, aplicable a todas las haciendas de la Republica donde se fabrican aguardientes y vinos de cualquier especie; el que en mi concepto puede sustituir con ventajas al plan actual de derechos que se observa.

Al firmar este proyecto para los valles de Palpa, Nasca y Cerro Azul, y provincia de Santa, en conformidad a la citada suprema resolucion de S. E. el Protector, me ocurrió desde luego que no sería justo establecer un principio para unos valles, y otro para los demas sin embargo de que sus cosechas y circunstancias los ponen casi a un nivel; y por el contrario se me presentaron las ventajas manifiestas de aplicar a todos uno mismo. Así es que el adjunto proyecto se ha formado en el concepto de ser aplicable a todos los alambiques que se hallen adheridos a haciendas, donde quiera que estas estén situadas, siempre que se empleen en la destilacion de frutos cosechados en las mismas. Las insuperables dificultades que se tocarian para determinar de un modo exacto, ó siquiera aproximado, la cantidad ó valor de los productos de los alambiques de especuladores, cuyo ejercicio esclusivo es destilar aguardientes, hacen necesaria la adopcion de un plan especial para el cobro de los impuestos sobre ellos; y ninguno me ha parecido tan conveniente, equitativo y eficaz, atendida todas las dificultades del caso, como el mandado observar en el decreto espedito por S. E. en 13 de Diciembre ultimo, que por la razon indicada debe continuar en fuerza, con la unica excepcion de las rebajas propuestas en el valor de los derechos y por el calculo de gastos. U.S. notará que a estos especuladores les sería muy facil llevar libros dobles y falsificados, en el caso de tomar estos por base del calculo de los productos del establecimiento, para regular la pension que deba imponerseles por cada arroba de los aguardientes ó otros licres que destilasen, que es el plan propuesto para los alambiques adheridos a haciendas; por que en este ultimo caso existen de manifiesto los productos de las haciendas mismas, y en el de disputas ó sospechas de fraude sobre la exactitud de los libros, los peritos pueden formar el avalúo, conforma a lo que la estension, naturaleza y demas circunstancias de la hacienda indiquen como just; lo que no puede suceder con los primeros, especialmente en aquellos situados en Lima y sus suburbios, donde existen grandes facilidades para disponer de los aguardientes tan luego como sean fabricados, ó a lo menos de pasarlos a otros almacenes distantes de los del establecimiento. —Ademas, comprandose de un día para otro los frutos, granos ó mieles de que hacen sus mostos, no tienen necesidad de acopiar grandes cantidades de ellos, ni de tenerlos a la vista; lo que es inverificable de parte de los establecimientos, en que esclusivamente se destilan los productos de la misma hacienda a que están adheridos; y para remover todo motivo de reclamo sobre la desigualdad de este impuesto con respecto a aquellos especuladores, he propuesto se les conceda la misma rebaja de un 25 por 100 sobre la suma total de los derechos que les corresponden por su patente, por los gastos y demas quiebras que se señala a los hacendados fabricantes, ademas de disminuirseles el derecho mismo desde cuatro a dos reales, que importa un ciento por ciento; cuando por estos solo se indica la rebaja de un 75, pues en la imposibilidad de determinar el gasto proporcional en la fabrica de aguar-

dientes entre los alambiques especuladores y los hacendados fabricantes, y el deseo de evitar todo motivo de desavenencia, se ha creido conveniente igualar el calculo de gastos, quiebras y demas, del mismo modo que se observaba en tiempo del gobierno español, cuando se rebajaba un 85 por ciento, por igual causa que se ha disminuido en la época actual, atendida la variacion de los precios en los elementos necesarios a su elaboracion, y se consideren cubiertos con el referido 25.

Se establece en el proyecto la impresion de las matriculas de cabezon rural, por el convencimiento de que la publicidad de todo acto gubernativo, al mismo tiempo que es el mejor garante a los pueblos del fiel desempeño de los empleados, es tambien el mayor estímulo a estos para merecer la opinion publica por su buen comportamiento. —El efecto inmediato del establecimiento del cabezon rural será sustituir el hacendado productor al comprador ó traficante para el pago del impuesto; y aunque aquel luego se reembolsará de su importe con el aumento en el precio de sus aguardientes, de conformidad con la regla jeneral de que el consumidor es el que siempre paga los impuestos sobre cualquier efecto en el aumento proporcional del precio que estos luego obtienen, es innegable que esta variacion en el cobro del impuesto ofrecerá a los primeros ciertos inconvenientes de no poca entidad. A demas, considerando que sin abrir una fuente fecunda al fraude y a cuestiones odiosas, no se puede acordar a la esportacion de aguardientes al extranjero alguna devolucion sobre el monto del derecho de cabezon con que habian sido gravados, ó concederles cualquier premio a su esportacion, me ha parecido indispensable hacer una rebaja tan considerable en el valor del derecho, como de un 75 por 100 calculandolos en adelante a razon de cuatro, en lugar de siete la arroba con que en el día están gravados los de uva y frutas.

En la presente cuestion no se puede jamás perder de vista el hecho importante de que todos los naciones del mundo, igualmente que el Perú, han gravado de un modo ó de otro las fabricas de aguardientes con derechos especiales, y jeneralmente mas altos que los cobrados a cualquier otro ramo de industria. Es tambien necesario recordar que el que se propone establecer por el presente proyecto, aunque págado por el agricultor ó fabricante este se reembolsará, como antes se ha observado, del aumento proporcional que reciba en la venta de esos aguardientes; y desde luego no puede pedirse una excepcion del derecho especial a que siempre han estado sujetos sus productos, aun cuando aleguen la obligacion de pagar la contribucion directa que comprende a todos los demás ciudadanos.

Grandes son las dificultades que presenta toda reforma fiscal, por evidente que sea su necesidad, y por mas grave que se haga al mismo contribuyente el mal que se quiere remediar; pero estas dificultades crecen inmediatamente, cuando, como en la presente ocacion, se hallan diversos intereses encontrados. Desandando cada uno la reforma a su modo, no quiere conceder sus efectos a los demas; pero si al fin se presenta cualquier proyecto no viendo en él la realizacion total de sus deseos, disciordan hasta entonces entre sí, se unen para clamor contra el remedio que se propone. —Al decir esto, me es mi ánimo atribuir a los varios interesados en la cuestion de alambiques una preocupacion ó tiniedad indebidas, sino advertir lo que comunmente es el resultado en tales ocaciones, lo que puede considerarse como una debilidad inherente a nuestra naturaleza. —No deberan, pues, extrañarse las objeciones que se presenten y las razones que se hagan del adjunto proyecto; pero S. E. el Supremo Protector, tan deseoso de atender a los intereses de cada uno de los ramos de industria nacional, como obligado a proporcionar al erario publico entradas capaces de hacer frente a sus indispensables gastos, meditará sin duda sobre todas estas circunstancias antes de dictar la resolucion que estime conveniente.

Seame permitido Sr. Ministro, al concluir esta exposicion, manifestar a U.S. que siendo un simple proyecto de ley el adjunto, considero del mayor interes, y aun de una grave necesidad su pronta impresion; así como la de esta nota, en que se presentan los fundamentos de la mayor parte de sus articulos; pues la publicidad de ambas piezas atraeria sobre sí el examen de los interesados, que de un modo decoroso pudieran manifestar sus defectos y esclarecer sus dudas, poniendo de esta manera en su verdadero punto de vista la conveniencia de su adopcion, ó la necesidad de modificarlo, ó de sustituirlo por otro mejor y mas acertadamente firmado, y preparando así a S. E. el protector a su regreso a esta capital los conocimientos y datos de que pueda necesitar para expedir sus resoluciones. — Dios guarde a U.S. = Lorenzo Baso — Es copia. — José Duran, Secretario.

Continuación del número 56.

TRADUCCION.

Ministerio de Relaciones Exteriores—Londres
4. 22 de Julio de 1837.

Señor.

He tenido el honor de recibir la nota que V. E. me dirigió con fecha 4 de Febrero último; y la Reina me ha mandado decir a V. E. que siempre será muy grato al Gobierno de S. M. el poder acceder a cualquier solicitud del Gobierno de la Confederación Perú Boliviana, y que no hay tarea mas conatural a la disposición del Gobierno de S. M. B. que un esfuerzo para restablecer la paz y amistad entre dos naciones, de las cuales la Gran Bretaña es igualmente amiga.

Por lo mismo S. M. accediendo a la solicitud de S. E. el Jeneral Santa Cruz inserta en la nota de V. E. admitirá gustosamente el oficio de Mediador entre el Perú y Chile, en el caso de que este convenga con el del Perú en solicitar los buenos oficios de S. M.

He recibido, pues, orden de S. M. para ordenar a su Consul jeneral en Chile que proponga al Gobierno de aquella República el consentimiento de una suspension de hostilidades, y que procure un acomodamiento de sus diferencias con el Perú por medio de la intervención de una Potencia amiga.

Me resta solamente manifestar mi sincera esperanza que una pacificación entre la Confederación Perú Boliviana y Chile tendrá prontamente lugar, y que ambos Estados restituidos al goce de la paz externa y la tranquilidad doméstica, se hallen en plena libertad de dedicar toda su energía al desarrollo de sus grandes recursos naturales, para de este modo asegurar rápidamente el lugar distinguido que están destinados a ocupar entre las naciones de la tierra.

Tengo el honor de ser de V. E. su atento y obediente servidor—Firmado—Palmerston.

A S. E. D. Pio Tristan Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Perú Boliviana.

Lima, 24 de Noviembre de 1837.

Señor—Las adjuntas copias de la parte de una correspondencia que ha habido entre el Gobierno de S. M. B. el de la Confederación Perú Boliviana, y el infrascripto, impondrán a V. E. que S. M. la Reina de la Gran Bretaña, accediendo a la solicitud de S. E. el Jeneral Santa Cruz, ha admitido gustosamente el oficio de Mediador entre el Perú y Chile, siempre que este Gobierno concurrese con el del Perú en solicitar los buenos oficios de S. M.; y que, con este motivo, el Visconde Palmerston, por orden de la Reina, ha ordenado a su Consul Jeneral en Chile que proponga al Gobierno de aquella República su consentimiento a una suspension de hostilidades, buscando un acomodamiento de sus diferencias con el Perú, por medio de la intervención de una Potencia amiga,

Imprevistos accidentes pueden quizás estorvar la llegada de una noticia positiva sobre la acquiescencia de la República de Chile en la mediación de la Gran Bretaña, antes de ver el ejercito al mando de V. E. en el sensible caso de sostener un choque con el de la Confederación Perú Boliviana, si no se evita un mal tan deplorable para la América y para la humanidad, suspendiendo instantaneamente las hostilidades hasta dar lugar a que reciba V. E. la resolución de su gobierno sobre la predicha mediación.

El alcanzar esta suspension es el objeto de esta nota, y el infrascripto siente una seguridad en el caracter personal de V. E. de que prestará por su parte todos los medios que sean compatibles con las altas y muy estimadas atribuciones que por la naturaleza misma de esta guerra no pueden menos que haberle sido conferidas por su patria, para propender al ahorro de un derramamiento de sangre entre hermanos.

Si V. E. y S. E. el Supremo Protector convienen en admitir el principio de un armisticio, el arreglo de las garantías necesarias para asegurar su observancia por ambas partes seria de un facil convenio.

El Vizconde Palmerston ha expresado su plena confianza de que el Gobierno de Chile se hallará no menos dispuesto que el de la Confederación, a acreditar sus deseos de restablecer la paz en la América, y de consolidar su amistad é interés para con la Confederación Perú Boliviana, bajo bases sólidas, ilustradas y duraderas; y como casi no se puede recelar que una nacion tan ilustrada y benévola como la chilena persista a porfia en una guerra contra una República hermana, resistiéndose a la mediación de una nacion desinteresada y amiga de ambos beligerantes, como es la Gran Bretaña, menos se puede temer que V. E. se resista a ella hasta tanto que haya recibido las instrucciones de su gobierno sobre el particular, en el desgraciado caso de no hallarse suficientemente autorizado por su gobierno a negociar definitivamente la paz.

La ilustracion de V. E. le hará conocer si una paz negociada con la Confederación Perú Boliviana bajo los auspicios de Su Majestad la Reina de la Gran Bretaña, no ofreciera para su Patria una garantía mas segura que la dependencia de los azares de una batalla; y que cualquiera que fuese el resultado de ella, el asegurar una Paz honrosa y duradera para esa Patria sin el derramamiento innecesario de sangre Americana, seria sin duda alguna, un timbre mas glorioso y grato para V. E. y para su Patria, que cualquier suceso militar obtenido sobre una República hermana.

El infrascripto aprovecha de esta ocasion para ofrecer a V. E. los sentimientos de alto respeto y distinguida consideracion con que se suscribe su atento obediente servidor,

(firmado) Belford Hinton Wilson.

A S. E. el señor jeneral D. Manuel Blanco y Encalada, Jeneral en Jefe del Ejercito de Chile Expedicionario al Peru.

(Continuará.)

